



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

Santiago, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**Vistos:**

Teniendo únicamente presente lo razonado en los motivos 3°, 4° y 5° de la sentencia de casación, que se reproducen, se invalida todo lo obrado en la causa RIT C [REDACTED], caratulada [REDACTED] sobre cuidado personal, seguida ante el Juzgado de Familia de Curicó, se la retrotrae al estado en que se verifique una nueva audiencia de juicio, que contemple el trámite omitido, ante tribunal no inhabilitado.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 80.554-23

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señora Andrea Muñoz S., señor Diego Simpertigue L., ministra suplente señor Dobra Lusic N., y los abogados integrantes señor Héctor Humeres N. y señora Leonor Etcheberry C. No firma la ministra señora Muñoz y la ministra suplente señora Lusic, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por estar con feriado legal la primera y por haber terminado su periodo de suplencia la segunda. Santiago, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

DIEGO GONZALO SIMPERTIGUE  
LIMARE  
MINISTRO  
Fecha: 22/12/2023 13:10:08

ROSA MARIA LEONOR ETCHEBERRY  
COURT  
ABOGADO INTEGRANTE  
Fecha: 22/12/2023 12:54:26

HECTOR HERNAN HUMERES  
NOGUER  
ABOGADO INTEGRANTE  
Fecha: 22/12/2023 12:57:54



HRPYXKLRXXP



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

En Santiago, a veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



HRPYXKLRXXP